

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE DOS LICENCIAS DE AUTO-TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS EN AUTOMOVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.

PRIMERA.

El objeto de la presente convocatoria es la de adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de auto-taxi para la prestación del servicio de transporte interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro, y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos.

SEGUNDA.

1. Condiciones Generales:

a) Ser español, de un Estado de la Unión Europea o de otro país extranjero con el que España tenga suscrito algún Tratado Internacional que así lo autorice, teniendo plena capacidad de obrar y no estar incluido en las causas prohibitivas para contratar establecidas en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o Leyes vigentes para este tipo de actividad.

c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B.T.P., C o superior a ésta, expedido por la Jefatura de Tráfico.

d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.

e) Carecer de antecedentes penales.

2. Condiciones específicas:

a) Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con el número máximo de plazas no superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial.

TERCERA.

El adjudicatario de la licencia deberá abonar la cantidad de 200 €, por una sola vez, en el momento de expedición de la misma, por gastos de tramitación del expediente administrativo.

CUARTA.

1.-La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo del vehículo y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurren, en relación a la prelación que señala la cláusula sexta, que serán valorados por el Pleno de la Corporación. Deberá acompañar:

- Fotocopia del DNI y de la escritura de constitución de la empresa, en su caso.
- Poder de representación.
- Declaración jurada de hallarse capacitado y de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la legislación de Contratos de las

Administraciones Públicas.

- Declaración jurada de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas la Hacienda municipal y Provincial, y de la Seguridad Social.

2. Se presentarán dirigidas al Sr. Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veintiseis días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.

Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán a informe de la Comisión de Valoración, que será la misma formada para la apertura de las plicas de los contratos administrativos.

El expediente será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adjudicará las licencias.

SEXTA.

La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establecen:

- ✓ **Conductores con experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros: 0.50 puntos/año. Hasta un máximo de 6 puntos.**
- ✓ **Tener el permiso de conducir de clase superior al exigido: 2 puntos.**
- ✓ **Residencia efectiva en el municipio: 0.50 puntos por cada seis meses o fracción. Hasta un máximo de 2 puntos.**
- ✓ **Vehículo adaptado para transporte de personas con movilidad reducida tras la oportuna reforma autorizada por la ITV de Industria: 5 puntos.**

SEPTIMA.

Se concederá la licencia condicionada a que la documentación relativa a la cláusula segunda, apartado 2 – condiciones específicas- , se presente en el plazo de dos meses, y está obligado a prestar servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de otros dos meses, contados desde la fecha de la concesión de la licencia.

OCTAVA.

Las licencias serán intransmisibles, salvo en los supuestos previstos en el art. 14 del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros, aprobado por R.D. 763/1979, de 16 de marzo, modificado por R.D. 1080/1989, de 1 de septiembre.

NOVENA.

NORMATIVA APLICABLE:

En lo no regulado en el presente Pliego, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros, aprobado por R.D. 763/1979, de 16 de marzo, modificado por R.D. 1080/1989, de 1 de septiembre.

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres.
- R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.
- R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Sierra Engarcerán a 10 de Diciembre de 2007.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Ricardo Sales Barreda